



Resolución 274/2024 de 22 de abril, de la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se resuelven las solicitudes de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional y se ordena la publicación de la asignación provisional del nivel de desarrollo profesional de los/las profesionales, de las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, correspondiente a la convocatoria ordinaria de desarrollo profesional publicada por Resolución 1184/2023, de 19 de junio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

El artículo 11 de los Decretos 395/005, de 22 de noviembre, 35/2007, de 27 de febrero, y 248/2007, de 26 de diciembre, por los que se regula el desarrollo profesional del personal licenciado sanitario, diplomado sanitario y personal no sanitario y sanitario de formación profesional que prestan servicios en Osakidetza, respectivamente, establece que le corresponde a la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza ordenar la publicación de la asignación provisional del nivel de desarrollo profesional de los/las profesionales, de las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1184/2023, de 19 de junio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se regulan los requisitos, solicitudes, procedimiento de evaluación y asignación del nivel de la convocatoria ordinaria de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional correspondiente al ejercicio 2022 para profesionales pertenecientes a las organizaciones de servicios dependientes de Osakidetza.

Conforme establece el artículo 8 de los Decretos 395/005, de 22 de noviembre, 35/2007, de 27 de febrero, y 248/2007, de 26 de diciembre, por los que se regula el desarrollo profesional del personal licenciado sanitario, diplomado sanitario y personal no sanitario y sanitario de formación profesional que prestan servicios en Osakidetza, respectivamente, una vez que los Comités Corporativos de Desarrollo Profesional han efectuado el análisis de los resultados de las personas solicitantes que han sido admitidas al proceso por reunir los años de servicios prestados requeridos para optar a nivel superior y a su vez han superado la puntuación mínima en cada uno de los bloques establecida en los citados decretos, y han emitido Informe, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos ordenar la publicación de los resultados en la página web de Osakidetza

El art. 10 de la Resolución 1184/2023, de 19 de junio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, regula el procedimiento de asignación de niveles, y establece en su apartado a) sobre resolución provisional de asignación de niveles que, el Comité de Evaluación, una vez aprobada la relación provisional de los niveles acreditados, remitirá la misma a la Dirección General de Osakidetza. Tras la emisión de informe por el Comité Corporativo, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza ordenará, mediante resolución, la publicación de la relación provisional de los niveles acreditados en la página web de Osakidetza.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas

RESUELVO:

Primero. – Ordenar la publicación en la página web de Osakidetza de la relación provisional de asignación del nivel de desarrollo profesional acreditado por los/las profesionales, de las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, correspondiente a la convocatoria ordinaria de desarrollo profesional publicada por Resolución 1184/2023, de 19 de junio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En el Anexo que acompaña a la presente Resolución, se relaciona la asignación provisional de los niveles reconocidos de los siguientes grupos profesionales:

Grupo A1. Licenciado/a sanitaria.

Grupo B1. Diplomado/a sanitaria.

Grupo A2 - Titulado Superior.

Grupo B2 - Titulado Medio.

Grupo C1 – Técnico/a Especialista Sanitarios/as.

Grupo C2 – Técnico/a Especialista Administrativo/a.

Grupo C3 – Técnico/a Especialista Profesionales.

Grupo D1 – Técnico/a Auxiliar Sanitarios/as.

Grupo D2 – Técnico/a Auxiliar Administrativo/a.

Grupo D3 – Técnico/a Auxiliar Profesionales.

Grupo E1 – Subalterno/a y Operario/a.

Las puntuaciones individuales podrán ser consultadas por las personas interesadas en la aplicación informática de desarrollo profesional de Osakidetza-Servicio vasco de salud, accesible en la dirección <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus>.

Segundo. - Atendiendo al párrafo tercero del artículo 10.a) de la Resolución 1184/2023, de 19 de junio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, contra esta Resolución provisional de asignación de niveles de desarrollo profesional de la Directora de Recursos Humanos podrán formularse reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Estas reclamaciones se presentarán en la aplicación informática de desarrollo profesional de Osakidetza-Servicio vasco de salud, accesible en la dirección <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus>.

Las reclamaciones formuladas en tiempo y forma serán estimadas o desestimadas por medio de Resolución definitiva de asignación de niveles de desarrollo profesional.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de abril de 2024.

 **Osakidetza**

Luisa Larrauri Ereñozaga
GIZA BALTABIDEEN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD